

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA MAGISTRADA: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de agosto de 2019

**Referencia** : 81001-3333-002-2016-00254-01

**Medio de control** : Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante : Germán Motoa Gómez

Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL

Asunto: : Traslado de desistimiento

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previo a resolver la solicitud de desistimiento presentada por el demandado el 11 de julio de la presente anualidad (fl. 169, c.ppal.), el Despacho procede a correr traslado a la parte demandante para que se pronuncie sobre la exoneración de condena en costas y agencias en derecho, en aras de garantizar la igualdad procesal entre las partes con respecto al numeral 4º del artículo 316 del Código General del Proceso, según el cual:

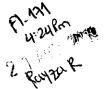
*(...)* 

El juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

(...)

4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

El Despacho considera procedente darle el mismo alcance de exoneración de condena en costas a la parte demandada, toda vez que el desistimiento del recurso en esta etapa procesal y una vez conocido el criterio unificado del Consejo de Estado lo que evita -en últimas- es el desgaste del aparato judicial; además de incentivar el uso de los métodos alternativos de solución de conflictos entre las partes y la aplicar los criterios contenidos en las sentencias de unificación por parte de las entidades públicas como una forma de hacer extensiva la jurisprudencia en materia de lo contencioso administrativo.



Radicado: 81001-3333-002-2016-00254-01

Demandante: Germán Motoa Gómez

Demandado: CREMIL

En mérito de lo expuesto, el Despacho

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** CÓRRASE traslado a la parte demandante, Germán Motoa Gómez, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie frente a la solicitud de desistimiento presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Magistrada